



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS SAN PABLO – CAJAMARCA



CREADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 1981 – LEY N°23336

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0036-2025-MDSL-SGDS/AFAV

A : ING. ERLIN DAVID GUERRA MEGO.
Gerente de la Municipalidad Distrital de San Luis

ATENCIÓN : LIC. ADM. EMP. ROSMERY FLORES BAZÁN
Jefa de Logístico y Abastecimiento

DE : ABG. ANDY FERNANDO ARCE VALDEZ
Subgerente de Desarrollo Social

ASUNTO : REMITE REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS NAVIDEÑOS PARA
PARA POBLADORES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN LUIS.

REF. : ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N.° 055-2025-MDSL

LUGAR Y FECHA : San Luis, 15 de diciembre del 2025.



Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de expresar un cordial saludo; asimismo, teniendo en cuenta que: (i) En el documento de la referencia se acordó por unanimidad lo siguiente: "Aprobar el pedido verbal formulado por la regidora Manuela Florinda Merlo Hernández, quien solicita la entrega de incentivos a todas las familias de los caseríos de la jurisdicción del distrito de San Luis por las fiestas navideñas" (ii) Que, el artículo 84, numeral 2, subnumeral 2.3., de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N.° 27972, establece que son funciones específicas de las municipalidades distritales, las siguientes: "2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local"; y, (iii) El artículo 73, numeral 2, subnumeral 2.3., de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N.° 27972, establece que son funciones específicas de las municipalidades, las siguientes: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales. (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación". Por el presente, **SE REMITE el REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS NAVIDEÑOS PARA PARA POBLADORES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN LUIS.**

Sin otro particular, es todo cuanto tengo que informar y recomendar a su persona a fin de que se tomen las acciones respectivas.

Atentamente;

Municipalidad Distrital de San Luis
San Pablo - Cajamarca
Andy Fernando Arce Valdez
Jefe de la Subgerencia de Desarrollo Social

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INCENTIVOS NAVIDEÑOS PARA LOS POBLADORES DE LOS CASERÍOS Y ANEXOS DEL DISTRITO DE SAN LUIS

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Subgerencia de Desarrollo Social

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

La adquisición de incentivos navideños para los pobladores de los caseríos de Pampa San Luis, Las Paltas, Pampa San Luis, Cuñish, La Laguna, La Capellania y de los anexos de San Juan de Miraflores y El Carrizo, tal como lo ha ordenado el Consejo Municipal en Pleno en la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N.º 023-2025-MDSL y que se encuentra contenido en el Acuerdo Municipal N.º 055-2025-MDSL.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de incentivos navideños para los pobladores de los caseríos de Pampa San Luis, Las Paltas, Pampa San Luis, Cuñish, La Laguna, La Capellania y de los anexos de San Juan de Miraflores y El Carrizo tiene por finalidad lograr que cada uno de los pobladores de la jurisdicción de San Luis, tenga los bienes suficientes para celebrar cómodamente y en familia, la fiesta navideña; asimismo, tiene por finalidad lograr el fortalecimiento y la unidad de las familias sanluisinas.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OTROS
01	INCENTIVO NAVIDEÑO	650	UNID	-

Contenido del incentivo navideño

5.1. Panetón

- Presentación: Bolsa.
- Tamaño: 750 gramos.

5.2. Leche evaporada

- Presentación: Tarro
- Tamaño: 390 gramos – 450 gramos.

5.3. Chocolate

- Presentación: Tableta
- Tamaño: 80 gramos – 90 gramos.

5.3. Azúcar

- Presentación: Bolsa
- Tamaño: 1 kilogramo.

5.3. Avena

- Presentación: Bolsa
- Tamaño: 110 gramos – 170 gramos.

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (Obligatorio)

a. Del postor

- Persona natural con negocio o personería jurídica.
- RUC activo y habido.
- RNP activo.
- Dedicarse al rubro de venta de abarrotes.

6. PLAZO DE ENTREGA

ITEM	BIENES	PLAZO DE ENTREGA
1	INCENTIVO NAVIDEÑO	DOS (2) DÍAS

7. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes por adquirir serán entregados por el proveedor en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Luis, cito: Jr. Lima N° 315 Distrito de San Luis, en el horario de 08:00 a.m. – 17:00 p.m. La Municipalidad Distrital de San Luis no está obligada a recibir bienes en horarios no programados.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente adquisición se realizará imperativamente, bajo el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**.

Suma alzada: postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

9. FÓRMULA DE REAJUSTE

No corresponde.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

ITEM	BIENES	PLAZO DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PAGO (%)*
1	INCENTIVO NAVIDEÑO	DOS (2) DÍAS	DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
TOTAL			100%

LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra y/o contrato, bajo responsabilidad del área usuaria.

13. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Desarrollo Social, previa recepción física del área de Almacén, La recepción física no implica conformidad alguna.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días.

Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.

Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Lo indicado previamente no resulta aplicable cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

14. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente}$$

$$F \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

• Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$

• Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la **ENTIDAD** podrá resolver el contrato u orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.



15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

16. CLAÚSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara que no ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7 de su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas con impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 7 de su Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, da derecho a LA ENTIDAD a la resolución automática y de pleno derecho la orden de compra o el contrato y al inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA ANTISOBORNO (Obligatorio)

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF.

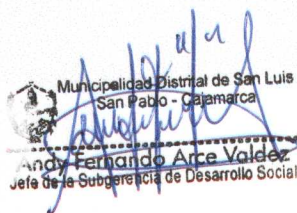
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución y/o nulidad del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar

20. ANEXOS

- ✚ Acuerdo de Consejo Municipal N.° 055-2025-MDSL



Municipalidad Distrital de San Luis
San Pablo - Cajamarca
Andy Fernando Arce Valdez
Jefe de la Subgerencia de Desarrollo Social



Municipalidad Distrital de San Luis

SAN PABLO – CAJAMARCA
Creado mediante Ley N° 23336, 11 de diciembre de 1981



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2025-MDSL

San Luis, 10 de diciembre de 2025.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2025-MDSL, celebrada el día 05 de diciembre del 2025, se tiene en visto el pedido de la regidora Manuela Florinda Merlo Hernández, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que el artículo N° 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del gobierno para practicar un determinado acto o sujetar una conducta o norma institucional;

Que, en de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha de vistos, se ha puesto en consideración al Pleno de Concejo Municipal, el pedido de la regidora Manuela Florinda Merlo Hernández, quien manifiesta la necesidad de aprobar el presupuesto para la Celebración de las Fiestas Navideñas que consiste en otorgar panetones y chocolate para todas las familias de la jurisdicción distrital de San Luis. Dicho pedido fue motivo del debate respectivo por parte de los señores regidores, donde se obtuvo en su totalidad

Jr. Lima N° 315 Distrito de San Luis–Teléfono 985395520
Correo: munidsanluis@gmail.com



Municipalidad Distrital de San
Luis

SAN PABLO – CAJAMARCA
Creado mediante Ley N° 23336, 11 de diciembre de 1981



opiniones favorables respecto a la solicitud planteada; aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores Regidores;

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 26) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pedido verbal formulado por la regidora Manuela Florinda Merlo Hernández, quien solicita la entrega de incentivos a todas las familias de los Caseríos de la jurisdicción del distrito de San Luis, por las fiestas navideñas..

ARTICULO 2°.- Autorizar y encargar a Gerencia dar cumplimiento con el presente acuerdo del Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de San Luis
San Pablo - Cajamarca

Zacarías Tejada Correa
ALCALDE

Jr. Lima N° 315 Distrito de San Luis–Teléfono 985395520
Correo: munidsanluis@gmail.com